



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2024 00623 00**

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que **NO ES DE RECIBO** la constancia de notificación personal allegada, toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por cuánto, no se indica al demandado se entenderá notificado dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación; no se informa la naturaleza del proceso y el nombre de las partes procesales; asimismo, tampoco se indica el termino de cinco (05) días que tiene para pagar o el de diez (10) para proponer excepciones; no señala el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda; igualmente, si bien se enuncian los documentos adjuntos en el correo remitido, el Juzgado no puede observar el contenido de los mismos; finalmente, no se allegó la constancia de entrega expedida por el servidor de destino o la empresa postal

.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar a la parte demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra

el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de indicar el termino de cinco (05) días que tiene para pagar o el de diez (10) para proponer excepciones de ; igualmente, deberá señalar el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda y deberá allegar la constancia de entrega expedida por el servidor de destino o la empresa postal, al igual que el permiso de visualización de los documentos adjuntos.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, **puede optar por realizar el envío con copia al Despacho**, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o, como ya lo realizó la parte, puede emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada, allegando la constancia de envió con permiso de visualización.

Una vez se proceda de la forma indicada, **y se constate el recibido de la comunicación**, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFIQUESE,

Katherine Andrea Rolong Arias

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f147a550d5b77098440333a51bdf8730b9de29244e534c8335dca80ca495fc**

Documento generado en 12/03/2024 06:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>